



Sexagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 108 del programa

Prevención del delito y justicia penal

**Fortalecimiento de las respuestas en materia de
prevención del delito y justicia penal para proteger
los bienes culturales, en particular con respecto a
su tráfico**

Nota de la Secretaría

En su resolución 2013/31 de 25 de julio de 2013, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

**Fortalecimiento de las respuestas en materia de
prevención del delito y justicia penal para proteger
los bienes culturales, en particular con respecto a
su tráfico**

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 66/180, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico”,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000¹, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por la Asamblea en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003²,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

² *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.



Recordando también la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970³, el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, aprobado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado el 24 de junio de 1995⁴, y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, aprobada en La Haya el 14 de mayo de 1954⁵, y sus dos Protocolos, aprobados el 14 de mayo de 1954⁵ y el 26 de marzo de 1999⁶, así como otros convenios y convenciones pertinentes, y reafirmando la necesidad de que los Estados que no lo hayan hecho consideren la posibilidad de ratificar esos instrumentos internacionales o adherirse a ellos y, en calidad de Estados parte, de aplicarlos,

Alarmada por la creciente participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y en los delitos conexos, y observando que los bienes culturales objeto de tráfico ilícito se venden cada vez más en los mercados, incluso mediante subastas y en particular por Internet, y que esos bienes se están excavando ilegalmente y exportando o importando ilícitamente gracias a las facilidades que brindan las avanzadas tecnologías modernas,

Reiterando la necesidad de datos fidedignos y comparables sobre los distintos aspectos del tráfico de bienes culturales, incluso sobre los vínculos con la delincuencia organizada transnacional y las ganancias ilícitas con que se efectúa, así como sobre las buenas prácticas y las dificultades a ese respecto,

Reconociendo el papel indispensable de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir de manera amplia y eficaz el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones del debate conjunto sobre el tráfico de bienes culturales del Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica y el Grupo de trabajo sobre cooperación internacional, celebrado el 18 de octubre de 2012 en Viena, que hizo suyas la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su resolución 6/1, de 19 de octubre de 2012⁷,

Tomando nota del informe de la Secretaría sobre la asistencia técnica prestada a los Estados en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional⁸, incluido el tráfico de bienes culturales, y el informe de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

³ *Ibid.*, vol. 823, núm. 11806.

⁴ *Ibid.*, vol. 2421, núm. 43718.

⁵ *Ibid.*, vol. 249, núm. 3511.

⁶ *Ibid.*, vol. 2253, núm. 3511.

⁷ Véase CTOC/COP/2012/15, secc. I.A.

⁸ CTOC/COP/2012/7.

Transnacional por los Estados parte en lo relativo a los delitos contra los bienes culturales⁹,

Tomando nota también de la publicación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un compendio de casos de delincuencia organizada, que contiene una recopilación comentada de casos y experiencias adquiridas, cuyo objetivo es presentar a los responsables de la formulación de políticas y los profesionales de la justicia penal un análisis de casos concretos correspondientes a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, incluso en lo tocante al tráfico de bienes culturales,

Tomando nota además del informe del Secretario General¹⁰,

Recordando que el tema del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Qatar en 2015, será “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”, y considerando que uno de los seminarios que se celebrarán en el marco del Congreso se centrará en enfoques amplios y equilibrados para prevenir y afrontar adecuadamente formas nuevas y emergentes de delincuencia transnacional, como el tráfico de bienes culturales,

Tomando nota del informe de la Secretaría sobre la posible utilidad y las mejoras del tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos¹¹,

1. *Solicita* a los Estados Miembros que prosigan sus esfuerzos por fortalecer efectivamente las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico, incluso en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

2. *Recuerda su invitación* a los Estados Miembros, formulada en su resolución 66/180, de proteger los bienes culturales y prevenir el tráfico de esos bienes promulgando legislación apropiada incluidos, en particular, procedimientos para su incautación, recuperación y devolución, así como promoviendo la educación, impulsando campañas de sensibilización, localizando e inventariando esos bienes, adoptando medidas de seguridad adecuadas, aumentando la capacidad y los recursos humanos de las instituciones de vigilancia, como la policía y los servicios de aduanas, y del sector turístico, logrando la participación de los medios de comunicación y difundiendo información sobre el robo y el saqueo de bienes culturales;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que estudien, según proceda, la posibilidad de revisar sus marcos jurídicos con miras a prestar la más amplia cooperación internacional posible para abordar la cuestión del tráfico de bienes

⁹ CTOC/COP/WG.2/2012/3-CTOC/COP/WG.3//2012/4.

¹⁰ E/CN.15/2013/14.

¹¹ UNODC/CCPCJ/EG.1/2012/2 y Add.1.

culturales en todos sus aspectos, e invita también a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave, tal como se define en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el tráfico de bienes culturales, como el robo y el saqueo en yacimientos arqueológicos y otros sitios culturales, con miras a utilizar plenamente dicha Convención en aras de una cooperación internacional amplia para combatir el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos;

4. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones de la segunda reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, celebrada del 27 al 29 de junio de 2012 en Viena;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a su vez, pida a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes que le suministren información y datos estadísticos sobre el tráfico de bienes culturales, en particular el tráfico en que participen grupos delictivos organizados, analice esa información y presente sus conclusiones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23° período de sesiones, y, en coordinación con los Estados Miembros, elabore una metodología de investigación adecuada para estudiar el tráfico de bienes culturales, en particular la participación de grupos delictivos organizados;

6. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de designar coordinadores para facilitar la cooperación internacional en el marco de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con la finalidad de prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales, y a que comuniquen esa información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que la incorpore al directorio de autoridades nacionales competentes;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten en lo relativo a la protección contra el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, en coordinación con las organizaciones internacionales competentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en particular asistencia para la redacción de textos legislativos a fin de reforzar en ese ámbito las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal, y que elabore instrumentos prácticos de asistencia con tal fin;

8. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, conforme a su mandato y en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales competentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura e INTERPOL, cree conciencia en los planos regional e internacional respecto del problema del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, incluso en el contexto de sus anuncios de interés público sobre la delincuencia organizada y mediante talleres, seminarios y actividades análogas, promoviendo así sinergias con las entidades pertinentes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

9. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que cree en su sitio web un portal que contenga todos los documentos, instrumentos e información pertinente que haya preparado sobre el tráfico de bienes culturales, así como un enlace con la Base de datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural y la base de datos de INTERPOL sobre las obras de arte robadas;

10. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el estudio de la elaboración de directrices sobre las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales, y destaca la necesidad de finalizarlas sin demora, habida cuenta de la importancia del asunto para todos los Estados Miembros;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que vuelva a convocar una reunión del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales para que los Estados Miembros examinen y revisen el proyecto de directrices, teniendo en cuenta un compendio actualizado, preparado por la Secretaría, de las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre el proyecto de directrices, con miras a finalizarlo y presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones;

12. *Solicita* a la Secretaría que, conforme a la resolución 6/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”⁷, señale las directrices sobre las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales, una vez aprobadas, a la atención de la Conferencia de las Partes;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe su examen del tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos¹², teniendo presentes las opiniones y observaciones formuladas por los Estados Miembros¹¹, y solicita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes que todavía no lo hayan hecho que presenten a la Secretaría sus observaciones sobre el tratado modelo;

14. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

15. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

¹² *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B, resolución 1, anexo.